

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S., contra OSWALDO MAURICIO SUAREZ GARCIA. 110014003020 2022 00345 00.

Mediante auto calendado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. contra OSWALDO MAURICIO SUAREZ GARCIA, en los términos vistos a folio 60 del expediente digital.

El ejecutado OSWALDO MAURICIO SUAREZ GARCIA fue notificado por aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., de conformidad con las certificaciones de la empresa de correo postal obrantes a folios 187 y 198 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.060 Hoy diecinueve (19) de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb7b3d2ad9c0da7f1b8081fcb418741fe0a6a9ae498971c409f53cbcd0ab29b**

Documento generado en 18/05/2023 09:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra OSWALDO MAURICIO SUAREZ GARCIA No. 110014003020-2022-00345 00.

Vista la actuación surtida y la sustitución de poder visible a folio 64, se encuentra que no obra en autos el poder conferido al Dr. Jorge Mario Silva Barreto para este proceso por la entidad ejecutante, por lo cual se hace necesario que se aporte para proceder a aceptar la sustitución conferida a la Abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO.

De otra parte, se ordenará requerir a las entidades bancarias que no han dado respuesta de los embargos decretados y comunicados en el cuaderno de medidas cautelars.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: PREVIO a reconocer personería a la abogada CAMILA ALEJANDRA SILVA BARRETO acredítese el poder otorgado por la entidad ejecutante al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, quien aparece sustituyendo poder, toda vez que, en este proceso está reconocido el Dr. MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS como apoderado judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades bancarias que no han dado respuesta a los embargos comunicados en el cuaderno de medidas cautelares. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.060 Hoy diecinueve (19) de mayo de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d62b2bdf912f90804d6f360e254749d4bda4c7d61cc2a2216ba6fb093e6f1f**

Documento generado en 18/05/2023 09:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>